



**LIC. JESÚS ERNESTO COTA MONTAÑO**

Director General de Transparencia y Acceso a la Información

Presente.-

En atención a la solicitud de acceso a la información pública de fecha 03/10/2019, con número de folio **01454419** presentada por el C. Amos Oz [sic], en la que se solicita:

*"Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información*

*Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio*

*Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*





**OFICIO No. CETI-DGTIC-DPJSI-213/19**  
Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2019  
2019: "Año del Combate a la Corrupción"  
Página 2 de 3

*Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.*

*Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio." [sic]*

Adjunto al presente se le remite, conforme a la información contenida a la fecha en el banco de datos que obra en esta Dirección General a mi cargo: Número de Carpetas de Investigación por el Tipo Delictivo de Desaparición Forzada, en el Estado de Sonora, en el período de 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2018.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
C. DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

**LIC. REBECA SALAZAR PAVLOVICH**

C.e.p. Archivo ■  
RSP/arv-amp



**Fiscalía General de Justicia**  
Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones  
Blvd. Rosales y Paseo del Canal S/N, Col. Centro, C.P. 83000  
Teléfono: (662) 259 4800 Ext. 14500, Hermosillo, Sonora  
[www.fiscalia.sonora.gob.mx](http://www.fiscalia.sonora.gob.mx)



Se acepta de manera parcial, en el entendido que respecto a: "Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio, Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio, Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio, Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio, Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio, Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio, Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio y Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.", Se rechazan, en virtud que dicha información se genera en el Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, respecto al resto de la solicitud:

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
**EXPEDIENTES POR DESAPARICION FORZADA**  
**EN EL ESTADO DE SONORA**  
**PERIODO: 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

MUNICIPIO	FECHA	ESTATUS	TIPO
PUERTO PEÑASCO	16/02/2015	CONSIGNADA	AVERIGUACIÓN PREVIA
GUAYMAS	26/07/2016	EN TRÁMITE	CARPETA DE INVESTIGACIÓN

NOTA: Luego de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos que obran en esta Dirección General a mi cargo, se obtuvo que no existen registros por el tipo penal de "Desaparición Cometida por Particulares" en el período solicitado, por lo que la cifra es cero (0)





DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS  
OFICIO No. DGCP/1421/2019  
Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2019

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Presente.-

En atención a la solicitud de información con número de folio **01454419** realizada por el **C. Amos Oz**, el día 03 de octubre del presente año, donde solicita un total de 20 interrogantes acerca de las acciones que ha realizado esta fiscalía en los años del 2007 al 2018; hago de su conocimiento que está Vicefiscalía y en base a las atribuciones conferidas, sólo dará respuesta a los siguientes puntos:

11. *Cantidad de **no ejercicios de la acción penal** totales por **desaparición forzada** por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio y*
12. *Cantidad de **no ejercicios de la acción penal** totales por **desaparición por particulares** por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio;*

**Se informa que la respuesta para las dos interrogantes es CERO, ya que no se ha revisado ningún No Ejercicio de la Acción Penal por esos delitos en esos años.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA**

**LIC. IVONNE DURÁN CHÁVEZ**



**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE PROCESOS**



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA  
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA

**R** E C I B I D O  
14 OCT. 2019  
14:26 pm  
dionovogaz

OFICIO

001356

Hermosillo, Sonora a 11 de Octubre de 2019.  
**ASUNTO: Respuesta a solicitud INFOMEX.**

LIC. JESUS ERNESTO COTA MONTAÑO  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA  
Director General de Acceso a la Información  
de la Fiscalía General de Justicia del Estado.  
P R E S E N T E.-

En atención a solicitud de acceso a la información pública de fecha 03 de Octubre de 2019, con número de folio **01454419**, presentada por el **C. Amos Oz**, recibida con fecha 09 de Octubre del presente año, donde solicita:

Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información:

- Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.
- Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

Por este conducto y en atención a la solicitud de información pública se le comunica que ha sido **Declinada** en virtud de que en el ejercicio de las funciones o facultades de esta corporación no se encuentran las descritas en la solicitud de información, así como lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, por lo que se Declina por Razón de Competencia.

**Unidos logramos más**



# FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

## AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL



Así mismo le comunico que esta Agencia Ministerial de Investigación Criminal rechaza por incompetencia la citada solicitud de información, toda vez que las atribuciones de esta Unidad Administrativa son las conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, así como los artículos 68 y 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la misma manera le comparto las funciones de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, que se encuentran establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora que a la letra dicen:

### LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 32.-** La Agencia Ministerial de Investigación Criminal será la encargada, entre otras funciones, de la investigación científica de los delitos.

**ARTÍCULO 33.-** Las funciones que realizará la Agencia Ministerial de Investigación Criminal serán, enunciativamente, las siguientes:

**I.-** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, únicamente cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;

**II.-** Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

**III.-** Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

**IV.-** Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución General;

**V.-** Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables. La Agencia Ministerial de Investigación Criminal, discrecionalmente, podrá abstenerse de realizar la citación o presentación mediante la fuerza de testigos o de cualquier participante cuando se trate de un procedimiento materialmente jurisdiccional ajeno a los sustanciados por la Fiscalía General;

**VI.-** Cuando se haya detenido a alguna persona, conducirlo inmediatamente al Ministerio Público, debiendo elaborar un informe policial homologado;

**VII.-** Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos. La Agencia Ministerial de Investigación Criminal se abstendrá de realizar el traslado de internos o de menores infractores de un centro de internamiento a otro diverso o a un juzgado;

**VIII.-** Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;

**IX.-** Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquéllos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

**X.-** Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público o al titular de la unidad de investigación que corresponda, sin perjuicio de los informes que éstos le requieran;

**XI.-** Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestarles protección y auxilio inmediato;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y/u ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

f) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.

**XII.-** Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

**XIII.-** Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución General;

**XIV.-** Ejercer las facultades que le confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales;

**XV.-** Realizar entrevistas por cualquier medio a la persona o personas que puedan aportar datos de prueba o medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos que se investigan y levantar la constancia correspondiente en documento, en grabación de voz o video;

**XVI.-** Las que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

**Unidos logramos más**

BLVD. GARCIA MORALES KM 7.5, COL. LA MANGA

TELÉFONOS: (662)289-88-00 EXT 15000

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.



**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA  
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL**



Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora que a la letra dice; **“por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos”**, así mismo en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento me reitero a su disposición en el Estado de Sonora para la atención al respecto.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
EL COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**



**AMIC  
DIRECCIÓN GENERAL**

**C. MANUEL ANGEL BARRIOS MACARIO.**